

RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-310-14-03-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: “*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*”;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: “*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*”;
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: “*Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar*”;
- Que**, el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone que: “*Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso*”;

Que, el artículo 40 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispone que:
“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”;

Que, en virtud del artículo 40 del Mandato Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el postulante José Javier De la Gasca López presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

Sobre el análisis de la calificación del examen escrito con respuestas de opción múltiple. –

Conforme lo señalé en la impugnación realizada a examen escrito, ratifico que la implementación de un examen de opción múltiple en temas que envuelven una complejidad mayor, tal y como es el caso del derecho penal en su parte general, el derecho constitucional o la dogmática penal, generan dificultades a la hora de catalogar una o más respuestas como correctas o incorrectas.

Respecto del examen, solicito que se me confiera los ocho (8) puntos correspondientes a las preguntas y respuestas que he solicitado sean analizadas en el presente recurso y mi nota sea elevada a 19. [...]

Respecto de la revisión de la calificación asignada a la audiencia oral y pública solicito:

1. Que se replantee la subjetividad en la valoración de los consejeros, especialmente los doctores Xavier Zavala Egas y Eduardo Mendoza Paladines.
2. Que se desglose la calificación asignada por cada consejero en razón de los criterios de valoración establecidos en el artículo 34 del Mandato para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. [...]

Respecto a la revisión de la calificación del examen escrito, el “Instructivo para la prueba de oposición para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la: Fiscalía General del Estado [...]”, aprobado mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, determina que: “La Comisión Académicos, dará a conocer la puntuación obtenida al Postulante a quien se le informará que de existir desacuerdo con la calificación obtenida podrá presentar la respectiva impugnación en el término de dos días”. Con base a esta disposición el postulante en el término correspondiente ha presentado su impugnación, respecto a lo cual la Comisión Académica se ha pronunciado.

No obstante, este Pleno conjuntamente con la Comisión Académica ha revisado las preguntas y respuestas del examen, y con base al análisis técnico jurídico se ratifica la calificación del examen escrito determinado en el informe de valoración.

En cuanto a la audiencia pública, se debe tener en cuenta que para la calificación de la intervención oral, se ha aplicado las reglas previstas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del mandato designación; y, para la asignación del puntaje de la audiencia oral se



realizó con base a la matriz prevista en el artículo 34 del Mandato de designación, que determina los siguientes criterios:

Manejo de fuentes del Derecho en materia penal respecto del tema planteado: normativa, jurisprudencia, doctrina, principios generales

Profundidad de análisis de los problemas jurídicos expuestos respecto al tema planteado.

Coherencia y pertinencia de las respuestas

Cumplimiento con las cualidades requeridas para ser Fiscal General del Estado, como: templanza, ecuanimidad, autonomía, independencia de criterio, responsabilidad, transparencia, sentido de justicia y capacidad de solventar problemas.

Y, para la obtención de la nota final de la audiencia pública se aplicó la regla determina en el artículo 37 del mandato de designación que prescribe: "En la audiencia pública, cada consejero asignará el puntaje de forma individual a cada uno de los postulantes, de las cuales se obtendrá el promedio, el cual constituirá la nota de la comparecencia oral. [...]"

En este sentido, la calificación final asignada a la audiencia pública se ha realizado con base a las normas del mandato citadas. No obstante de lo mencionado el Pleno ha revisado de manera íntegra la grabación de la intervención oral del postulante, y luego del análisis respectivo los consejeros se ratifican en los puntajes asignados cuyo desglose en lo que respecta al postulante es el siguiente:

Matriz de calificación de la fase de oposición para la selección del Fiscal General del Estado									
Postulante: De la Gasca López Domínguez José		Consejero Julio César Trujillo	Consejero Eduardo Mendoza	Consejero Luis Macas	Consejero Luis Hernández	Consejero Pablo Dávila	Consejero Xavier Zavala	Consejero Miryam Férriz	SUMATORIA FINAL DEL PUNTAJE DE TODOS LOS CONSEJEROS
Criterio de valoración	Límite	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	
(a) Manejo de fuentes del Derecho en materia penal respecto al tema planteado: normativa, jurisprudencia, doctrina, principios generales.	Hasta 10 puntos	9	7	9	10	9,5	8	NO CALIFICA	52,5
(b) Profundidad de análisis de los problemas jurídicos expuestos respecto al tema planteado.	Hasta 5 puntos	5	3	4	4	4,5	5	NO CALIFICA	25,5
(c) Coherencia y pertinencia de las respuestas	Hasta 5 puntos	5	4	2	4	5	5	NO CALIFICA	25
(d) Cumplimiento con las cualidades requeridas para ser Fiscal General del Estado, como: templanza, ecuanimidad, autonomía, independencia de criterio, responsabilidad, transparencia, sentido de justicia y capacidad de solventar problemas.	Hasta 10 puntos	9	5	7	9	9	5	NO CALIFICA	44
Puntaje total otorgado por cada Consejero		28	19	22	27	28	23	PROMEDIO	24,5

Por lo tanto, con base a lo expuesto, este Pleno ratifica la calificación de la audiencia pública.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y, de acuerdo al artículo 41 del Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio.

RESUELVE

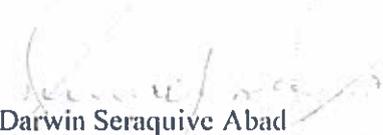
Artículo Único. – Negar el Recurso de Revisión presentada por el postulante José Javier De la Gasca López; **ratificar** la calificación del examen escrito; **ratificar** la calificación de la audiencia pública; consecuentemente **ratificar** la valoración determinada en el “Informe de valoración-Fiscalía General del Estado”.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (E)

	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de ... <i>Culminación</i> ...	
..... <i>6-1</i>	
Numero Foja(s).....	<i>- 2 Hojas -</i>
Quito.....	<i>18/03/2019</i>
..... PROSECRETARIA	